



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-104-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de febrero del año dos mil diecinueve. Las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**, Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha dieciocho de abril del año dos mil dieciocho, con referencia **MI-001-002-18**, derivado de la revisión a la Asignación y Distribución de Combustible en la División Administrativa Financiera de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría de Cumplimiento fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones, para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar la efectividad del Control Interno para la asignación y distribución de combustible de la División Administrativa Financiera en la Dirección General de Bomberos de Nicaragua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; **b)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la Administración de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua de las leyes, normas y regulaciones aplicables a la asignación y distribución de combustible; **c)** Determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones aprobadas al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, contenidas en los informes de la Unidad de Auditoría Interna, la Contraloría General de la República y la Auditoría Externa; y **d)** Identificar los hallazgos a que hubiera lugar y a los servidores y ex servidores públicos responsables del incumplimiento a las leyes, normas y regulaciones aplicables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso y al trámite de audiencia, por manera que se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, tal y como se establece en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54 de la Ley ya indicada, Ley Orgánica de la Contraloría General de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-104-19

República, por lo que en fecha veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho, se notificó el inicio del proceso Administrativo de Auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones en el período sujeto a revisión, a saber: **Ramón Landero Pichardo**, Director General de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua; **Róger Mairena Tenorio**, Jefe Interino de la Dirección Administrativa Financiera; **Joel Valdez Silva**, Jefe de Finanzas; **José Escorcía Ríos**, Responsable de Contabilidad; y **Justa Villareal Domínguez**, Oficial de Finanzas. En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del Proceso Administrativo de auditoría se sostuvo constante comunicación con los auditados, por tal manera en fecha dieciséis de octubre del año dos mil dieciocho, conforme las Normas de Auditoría Gubernamental, se dieron a conocer los Resultados Preliminares de Auditoría a los Servidores Públicos, relacionados con la Administración de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua, donde dichos Servidores Públicos expresaron sus consideraciones las que se consignaron en el acta respectiva, que forma parte del expediente administrativo de la auditoría en autos. Refiere el precitado Informe de Auditoría de Cumplimiento, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente causa administrativa conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **a)** Las operaciones de la División General Administrativa Financiera de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua, relativas a la Asignación y Distribución de Combustible, la implantación de Control Interno vigente a la fecha de auditoría por el período auditado es adecuado, suficiente y confiable, cumplen razonablemente con la leyes, reglamentos, normativas y demás regulaciones aplicables vigentes, y **b)** Se efectuó seguimiento a la recomendación obtenida en el Informe emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación de referencia MI-001-005-17 del año dos mil diecisiete, la cual se da por cumplida en un cien por ciento (100%). **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 26), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN: UNICO:** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**, de fecha dieciocho de abril del año dos mil dieciocho, con referencia **MI-001-002-18**, derivado de la revisión a la Asignación y Distribución de Combustible en la División Administrativa Financiera de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular del Ministerio de Gobernación para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-104-19

en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Veintidós (1,122) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de febrero del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ
M/López